



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA



Estado No. 05 del Martes, 18 de Enero de 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301620150061600	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva Servicios Legales Coomsel	Ostri Miguel Meza Mercado, Enith De Jesus Alvarez Doria	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Mantener En Secretaria La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demandante En Fecha 12 De Noviembre Del 2021, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva Del Proveído.
08001400300420150149700	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Andres Guillermo Benedetti Mongrieff	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parteejecutante Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De2021.Capital 8.521.658,00Mas: Intereses Aprobados Hasta 6122016 5.965.432,00Mas: Intereses Moratorios Hasta 30112021 11.136.698,00Total Liquidacion 25.623.788,00Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Modificada Por El Despacho.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A Favor De La Parte Demandante, Pormedio De Su Apoderado Judicial Si Tiene Las Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Su Crédito Y Costas, Teniendo Encuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enel Numeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente Lafacultad De Recibir.
08001405300420110026900	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Leroy Enrique Jimenez Camargo	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Los Bienes Y Títulosjudiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguen De Propiedad Del Demandado Sr.Manuel Silvestre Sanchez Gonzalez, Identificado Con Cc. No. 7.427.734, Dentrodel Proceso Ejecutivo Con Radicación No. 11001418902020190169200, Seguido Por Lacooperativa Sigescoop, Que Cursa En El Juzgado Veinte De Pequeñas Causas Ycompetencias Múltiples De Bogotá. Límitese La Medida A La Suma De (5.739.477,00). Siexistiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvasse Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código Generaldel Proceso.Segundo: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Los Bienes Y Títulosjudiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguen De Propiedad Del Demandado Sr.Manuel Silvestre Sanchez Gonzalez, Identificado Con Cc. No. 7.427.734, Dentrodel Proceso Ejecutivo Con Radicación No. 08758400300220140163600, Seguido Por Lacooperativa Coofamcov, Que Cursa En El Juzgado Segundo Civil Municipal Enoralidad De Soledad. Límitese La Medida A La Suma De (5.739.477,00). Si Existiere Unembargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvasse Comunicarloinmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.Tercero: Librar Las Comunicaciones Del

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 18 de Enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA



Estado No. 05 del Martes, 18 de Enero de 2022

					Caso.Cuarto: Requerir Por Tercera Y Ultima Vez Al Pagador Decolpensiones, A Fin De Que Dé Cumplimiento Al Embargo Del 35 De La Pensión Deldemandado Sr. Manuel Silvestre Sanchez Gonzalez, Identificado Con La Cedulade Ciudadanía No. 7.427.734, Como Fue Decretado Por El Juzgado De Origen Cuarto Civilmunicipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 16 De Mayo De 2011 (Fl. 4 C),Comunicada Mediante Oficio De La Misma Fecha, Con Fecha De Recibido Por Parte De Laentidad En Fecha 20 De Mayo De 2011 (Fl 07 2C) Y Reiterado Por Este Despacho Judicialmediante Auto 02 De Marzo De 2012 (Fl. 08 2C) Y Auto De Fecha 05 De Noviembre De 2015.Siempre A Que Haya Lugar A Ello O Manifieste Sí No Es Posible Cumplir Con La Misma;Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgadoseptimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla Quien Ha Asumido Elconocimiento Del Aludido Asunto, Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación,Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones Aque Se Refiere El Art.44 Numeral 30. Del Código General Del Proceso.
08001400302220040047100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Jose Ariza De Alba	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Trece Millones Cuarenta Y Dos Mil Quinientosveinte Pesos MI (13.042.520,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 27 De Septiembre De 2021.Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidaciónaprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenacióndeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405302220100018400	Ejecutivo Singular	Coopideas	Enrique Muelle Castro	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Fecha 4 De Febrero Del 2020 Visto En Folio 111 Del Primer Cuaderno.
08001400302220130029500	Ejecutivo Singular	Elemith Rangel Gutierrez	Vilmaida Del Carmen Quinto Queruz	17/01/2022	Auto Ordena - Primero: Ordenar Oficiar Al Juzgado Cuarto De Ejecución Civil Municipal, Comunicándole Lo Dispuesto En El No.4. Del Auto 27 De Agosto Del Año 2019, Y Como Consecuencia Solicitándole Ellevantamiento De La Medida De Embargo De Remanente, Contenido En Los Oficio No. 213 Del 22 De Mayo Del 213, Ratificado Con Oficio 01 Jun 196 De Junio 18 Del 2019, Procedente Del Juzgado 4. De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Juzgado De Origen 6. Civilmunicipal De Barranquilla.
08001418902120190026300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Magisterio Del Atlantico	Roberto Rodriguez Diaz, Marlene Esther Ramos Pulido	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo Suscrito Por Las Partes Visible En El expediente Digital, A Través Del Cual Se Cancela Al Ejecutante Condepósitos Judiciales Habidos En El Juzgado De La Siguiente Manera Lasuma De Veintiseis Millones Setecientos Noventa Milseiscientos Ochenta Y

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 18 de Enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA



Estado No. 05 del Martes, 18 de Enero de 2022

					Cinco Pesos (26.790.685,00) De Lostítulos Judiciales Descontados Al Demandado Roberto Rodríguez Y Una Suma De Tres Millones Cuatrocientos Nueve Miltrescientos Quince (3.409.315,00) De Los Títulos Judicialesdescontados A La Demandada Marlene Esther Ramos..Segundo: Hacer Entrega A La Parte Demandante Por Medio De Surepresentante Legal Jose De Jesus Perez Izquierdo Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Lasuma De Treinta Millones Doscientos Mil Pesos (30.200.,000,00) De La Siguiente Manera: Veintiseis Millonessetecientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta Y Cincopesos (26.790.685,00) De Los Títulos Judiciales Descontados Aldemandado Roberto Rodriguez Y Una Suma De Tresmillones Cuatrocientos Nueve Mil Trescientosquinze (3.409.315,00) De Los Títulos Judiciales Descontados A Lademandada Marlene Esther Ramos, Para Lo Cual Se Le Faculta Deser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Almomento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenacióndeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pagorespectivas.Tercero: Cumplido Lo Anterior Dar Por Terminado El Presenteproceto.
08001405300520190064600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Guillermo Serie Nuñez	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Porseguido Por Seguido Por Bancolombia S.A. Contra Guillermoserie Nuñez, Por Pago De Cuotas En Mora Contenida En Elpagaré No. 9610085604, Sin Que La Obligación Se Encuentre Extinguidapor Pago.Segundo: Ordénese El Desembargo De Bienes Muebles E Inmueblesy Dineros De Propiedad Del (S) (A) Señor (S) (A) Guillermo Seriesigcmanuñez Identificado (S) En El Titulo Valor, Y Demás Bienes Que Sehayen Embargado Dentro Presente Proceso, Por No Encontrarse En El expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre Elmismo. Líbrense Los Oficios De Desembargo Correspondientes, Loscuales Deberán Ser Entregados A La Apoderada De La Partedemandante.Tercero: Ordénese El Desglose Del Pagaré No. 9610085604, En Elcual Se Encuentra Incorporada La Obligación, Con La Anotación De Que Lamisma Continúa Vigente Previo Pago Arancel Y Seguidamente Se Fijefecha Y Hora Para La Devolución De Los Documentos Que Sirvieronde Base De Ejecución, En Atención Con Lo Señalado En El Decreto 806De 2020.Cuarto: No Condenar En Costa A Las Partes.Quinto: Autorizar Al Señor Kenny Polo Candanoza, Identificadocon C.C. No. 1.140.836.429, Para Que Reciba La Devolución De Losrespectivos Títulos Valores, Las Garantías Y El Oficio De Desembargo.Sexto: Ordénese El Archivo Del Presente Proceso
08001400302220180095900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Jaime Balanta Ramos	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Porseguido Por Bbva Colombia S.A. Contra Jaime Alberto Balanta Ramos, Porphago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Bienes Muebles E Inmueble Yo Dineros Depropiedad De Los Señor (S) Jaime Alberto Balanta Ramos Identificado (S) En Eltitulo Valor, Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, Por Noencontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre Elmismo.Tercero: En

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 18 de Enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA



Estado No. 05 del Martes, 18 de Enero de 2022

					Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandadojaime Alberto Balanta Ramos, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Poreste Concepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Términos De Ejecutoria. Líbrense Los Correspondientesoficios.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001400302320180094400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Soc Productora De Pinturas	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-023-2018-00944-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Comodemandado El Señor Soc Productora De Pinturas.Segundo: No Acceder A Lo Solicitado Por El Dr. Jose Luis Baute Arenas, En Calidadde Apoderado De La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este provisto.Tercero: Requerir A Las Partes A Fin Que Aporten Liquidación De Crédito Dentro Del presente Proceso.
08001400302320180084500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Isauro Madrid Garcia	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte ejecutante Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2021.Capital 22.538.890,00 Mas: Intereses Moratorios Hasta 30112021 17.692.262,00 Total Liquidación 40.231.152,00, Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Modificada Por El Despacho.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A Favor De La Parte Demandante, Pormedio De Su Apoderado Judicial Si Tiene Las Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Su Crédito Y Costas, Teniendo Encuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enel Numeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente Lafacultad De Recibir.
08001405300920180019200	Procesos Ejecutivos	Coocrediexpress	Samuel Arrieta Barrios	17/01/2022	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Al Dr Juan Gabriel Silvera coronado Identificado Con C.C. No. 72.001.453 Y Portador Det.P. No. 268.722 C. S De La J. Como Apoderado Del Demandadosamuel Arrieta Barrios De Acuerdo Poder Adjunto A Lasolicitud De Transacción.Segundo: Dejar Sin Efecto Parcialmente El Auto De Fecha noviembre Veintinueve (29) Del Año Del Año Dos Mil Veintiuno (2021)Excepto El Numeral Tercero Del Mismo Por Lo Expuesto En La Parte motiva De Este Proveído.Tercero: Aceptar El Acuerdo De Transacción Presentado Por Laparte Demandante Y Apoderado Del Demandado Samuel Arrietabarrios, A Través Del Cual Se Transa La Obligación En La Suma Detrece Millones Setenta Mil Cuatrocientos Cuarentay Siete Pesos M.L. (13.070.447.00), Serán Cancelados Con Los depósitos Judiciales Descontados Al Demandado Dentro Del presente Proceso Y Que Se Encuentren Depositados En El Bancoagrario

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 18 de Enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA



Estado No. 05 del Martes, 18 de Enero de 2022

					Entregados A La Parte Demandante A Través De Su Apoderadojudicial Con Facultades De Recibir, Y La Suma Restante Será Devueltaal Demandado A Través De Su Apoderado Judicial.Cuarto: Hacer Entrega Al Ejecutante Cooperaativacoocrediexpress, A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultadpara Recibir Dr. Jose Luis Maury Marquez, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, La Suma Detrece Millones Setenta Mil Cuatrocientos Cuarentay Siete Pesos M.L. (13.070.447.00). Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Las Entregas Que Con Anterioridad Se Hayan Realizado. De Igualmanera Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe Lapersona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Dar Por Terminado El Presenteproseso.Sexto: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega Odevolución Al Demandado Sr. Samuel Arrieta Barrios, De Losdepósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor, Que Excedan Lasuma Transada De Trece Millones Setenta Milcuatrocientos Cuarenta Y Siete Pesos M.L.(13.070.447.00) A Través De Su Apoderado Judicial Dr Juangabriel Silvera Coronado Y Que Obren A Órdenes Delpresente Proceso O Que Por Este Proceso Llegare Con Posterioridad,Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Septimo: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Notificación Yejecutoria Del Presente Auto.Octavo: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso
--	--	--	--	--	--

ALFREDO TORRES VÁSQUEZ

Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales.
Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 18 de Enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.